



CONSTANCIA SECRETARIA. Norcasia, Caldas. Noviembre 02 de 2021. A Despacho de la señora jueza, el presente proceso EJECUTIVO, donde demanda BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. a WENDY PAOLA GIRALDO OROZCO, al que le correspondió el radicado N° 2021-00068.

A despacho, sírvase proveer;

JUANITA ROSSERO NIETO
Secretaria

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Norcasia, Caldas.**

Cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

*Auto Interlocutorio N° ____
Radicado: 2021-00068*

Corresponde a este Juzgado decidir lo pertinente dentro de la demanda EJECUTIVA instaurada por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** a través de apoderado judicial, en contra de **WENDY PAOLA GIRALDO OROZCO**.

1. De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone la inadmisión de la presente demanda, para que la parte demandante corrija y subsane las siguientes irregularidades, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de ésta providencia, so pena del rechazo:

Exige el N° 2 del artículo 82 del Código General del Proceso, que la demanda deberá indicarse, entre otros datos de las partes, su domicilio y el número de identificación de las partes.

El libelo allegado, no señala de manera puntual cuál es el domicilio de la parte demandada, siendo aquel un requisito indispensable para la fijación de la competencia, máxime si tenemos en cuenta que este fue el factor elegido por el ejecutante.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NORCASIA, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA instaurada por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** a través de apoderado judicial, en contra de **WENDY PAOLA GIRALDO OROZCO**, conforme lo expresado en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término legal de cinco (5) días para corregir los defectos anotados, so pena de rechazo.



TERCERO: RECONOCER personería al abogado JORGE HERNÁN ACEVEDO MARÍN identificado con C. C. 10.272.155 y T. P. 76.302 del C. S. de la J., para actuar en representación de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

DIANA ESTEFANIA GALLEGOS TORRES
DIANA ESTEFANIA GALLEGOS TORRES

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el **Estado No. 077** de noviembre 05 de 2021.

Juanita R. Nieto
JUANITA ROSSERO NIETO
Secretaria

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La anterior providencia queda ejecutoriada
**el día 10 de noviembre de 2021,
a las 6:00 p.m.**